

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2025-1
	Consecutivo	PAA-2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROYECTO GENERACIÓN DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA, DE LA OFICINA DE HÁBITAT, ADSCRITA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.	
Código BPIN No.	2024080010021	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Febrero de 2025.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Orlenys Diaz Pertuz	
Dependencia solicitante:	Secretaria Distrital de Planeación	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El numeral 7) del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, determina como competencia de los municipios y distritos así: “7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”</p> <p>El numeral 3) del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Son principios fundamentales del Estado colombiano, consagrados en los artículos 1 y 2 de nuestra Constitución Política, que Colombia es un Estado Social de Derecho, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que lo integran y la prevalencia del interés general; y además son fines esenciales del Estado “...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”</p> <p>El artículo 51 de la Constitución Política señala que “... Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”</p>	

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>La Corte Constitucional en sentencia T-46 de 2015 con ponencia del Magistrado Dr. Mauricio González Cuervo se refirió al tema para describir el contenido de dicho derecho para señalar que “(...) <i>el derecho a la vivienda es fundamental cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional, como son, menores de edad, adultos mayores, personas en situación de discapacidad o población desplazada; en los casos en que se afecta el contenido mínimo de protección del derecho, de acuerdo con el cual el Estado está en la obligación de promover planes de vivienda, que incluyen subsidios para la compra o arrendamiento de bienes inmuebles, este último cuando la afectación del derecho sea como consecuencia de la acción (por ejemplo, por obras de interés general) o inacción (por ejemplo, construcciones sin licencia de construcción en zonas de alto riesgo) de las entidades territoriales o por hecho imprevisibles (por ejemplo, desastres naturales).</i>”</p> <p>En el mismo sentido y frente a las obligaciones del Estado en materia de vivienda, la guardiana de la Constitución en la misma sentencia T-46 de 2015 acotó que: “...<i>Por otro lado, el Estado también tiene la obligación de proveer vivienda y alojamiento digno a población que se encuentra en especiales condiciones de vulnerabilidad como la población desplazada o menores de edad.</i>”</p> <p>El artículo 92 de la Ley 388 de 1997 indica claramente que: “<i>Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente(...)</i>”</p> <p>El artículo 96 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que “...<i>son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas...</i>”</p> <p>La Ley 1537 de 2012 tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades de orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.” La citada ley tiene los siguientes objetivos: a) Establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna. b) Definir funciones y responsabilidades a cargo de las entidades del orden nacional y territorial. c) Establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales. d) Definir los lineamientos para la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario. e) Establecer mecanismos que faciliten la financiación de vivienda. f) Establecer instrumentos para la planeación, promoción y financiamiento del desarrollo territorial, la renovación urbana y la provisión de servicios de agua potable y saneamiento básico. g) Incorporar exenciones para los negocios jurídicos que involucren la vivienda de interés prioritario.</p>
--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>El artículo 7 de la Ley 3 de 1991 indica que: <i>“Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias. A las postulaciones aceptables se les definirá un orden secuencial para recibir la asignación del subsidio de acuerdo con las calificaciones de los aportes del beneficiario a la solución de vivienda, tales como ahorro previo, cuota inicial, materiales, trabajo o su vinculación a una organización popular de vivienda. El acto de postularse implica la aceptación por parte del beneficiario de las condiciones bajo las cuales se otorga el subsidio (...)”.</i> Que el artículo 9 <i>ibidem</i> señala que: <i>“(...) Los subsidios se otorgarán para facilitar las soluciones de vivienda propuestas por el beneficiario, pero si ella forma parte de un conjunto o de un plan o de un plan de soluciones éstas deberán cumplir las condiciones y especificaciones que señale la autoridad competente, después de evaluar sus características sanitarias, técnicas y económicas (...)”.</i></p> <p>El numeral 2.3. del artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, señala <i>“(...) El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social cuando se trate de la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales. (...)”.</i></p> <p>El Artículo 9 <i>ibidem</i> señala que: <i>“(...) Los subsidios se otorgarán para facilitar las soluciones de vivienda propuestas por el beneficiario, pero si ella forma parte de un conjunto o de un plan o de un plan de soluciones éstas deberán cumplir las condiciones y especificaciones que señale la autoridad competente, después de evaluar sus características sanitarias, técnicas y económicas (...)”.</i></p> <p>El Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, estableció los términos y condiciones en que se desarrollan los Programas que promueven el acceso a la vivienda de interés social - VIS, a cargo del Gobierno Nacional”, y en su Artículo 2.1.1.1.1.10 establece que: <i>“(...) las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y la presente sección (...)”.</i></p>
--	---

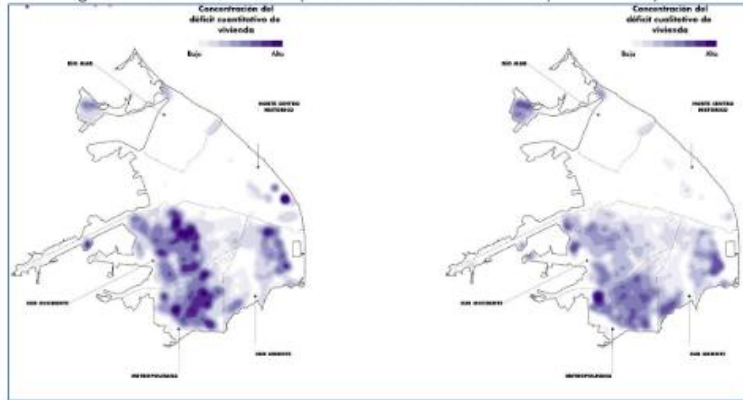
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>Mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna.</p> <p>Mediante Decreto 1072 de 2024, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, adoptó el reglamento operativo para la postulación, asignación, pago y legalización del subsidio distrital de vivienda familiar <i>“Mi Techo Propio”</i>.</p> <p>El déficit habitacional está compuesto por dos tipos o formas: el déficit cuantitativo y el déficit cualitativo. Cada uno de ellos tiene un grupo de componentes que permite identificar deficiencias de carácter estructural y no estructural de las viviendas. Los componentes de cada tipo tienen diferentes criterios de cálculo, dependiendo del dominio geográfico en el que se encuentran los hogares, ya sea en las cabeceras, los centros poblados o el área rural dispersa.</p> <p>A través del déficit cuantitativo, se identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias estructurales y de espacio, para las cuales, según la metodología 2020, <i>“se hace necesario adicionar nuevas viviendas al stock total de viviendas del país de tal forma que exista una relación uno a uno entre la cantidad de viviendas adecuadas y los hogares que requieren alojamiento”</i>. Las deficiencias estructurales y de espacio que se identifican con este indicador, no se pueden mejorar para lograr salir de la condición de déficit.</p> <p>El déficit cualitativo identifica a los hogares con deficiencias no estructurales y para los que se pueden mejorar o ajustar y lograr las condiciones adecuadas de habitabilidad. Sobre el tema de la vivienda, según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y TerriData del DNP¹ ciudad de Barranquilla se encuentra en un déficit cualitativo de 20.9% mientras que en el déficit cuantitativo este indicador se ubica en 5.1%. Ubicando a la ciudad como la de más bajos indicadores respecto al promedio del departamento y los demás municipios del Atlántico.</p> <p>Ahora, de forma individual los datos numéricos del déficit cualitativo y cuantitativo no permiten focalizar las intervenciones. Por tal razón, para comprender la dinámica de la ciudad es necesario visualizar espacialmente la carencia. Para esto se utilizan las gráficas de concentración del déficit cuantitativo y cualitativo para la ciudad, la cual muestra coincidencia entre ambas variables y alta concentración en la localidad suroccidente y metropolitana.</p>
--	---

¹ Fuente: https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_08001.pdf

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Concentración espacial del déficit habitacional para Barranquilla



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. CNPV 2018.

Al considerar los datos globales del sector construcción, los últimos datos del Censo de Edificaciones, publicados el 14 de febrero del 2024, arrojan una contracción en el último año en la ciudad de Barranquilla. Este es un fenómeno nacional al cual la ciudad no ha sido ajeno y el cual está motivado por múltiples factores macroeconómicos como el aumento de costos de insumos de construcción, aumento en la inflación general, encarecimiento del crédito hipotecario y especialmente la disminución de subsidios a la compra de vivienda. Estos factores debilitan la demanda de vivienda lo cual es interpretado por los constructores que suspenden inicios de proyectos (lo que significa que los inicios de obra disminuyen) esperando mejores expectativas del sector.

Para Barranquilla Área Metropolitana. el área iniciada durante el periodo 2022-2023² (última información disponible) paso de 1.822.725 a 1.714.331 metros cuadrados con una contracción de 5.9%.

Área iniciada en metros cuadrado Barranquilla AM.

Enero a diciembre (2022 y 2023^p)

Áreas de cobertura	Trimestres		Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
	1HV/2022	1HV/2023			
Total	18.546.437	18.181.244	100,0	-1,9	-1,9
Bogotá	3.333.830	3.370.866	19,7	13,1	2,2
Medellín y Oriente AM	3.713.638	3.304.962	17,2	-11,0	-2,1
Cundinamarca ¹	2.493.184	2.596.370	13,5	4,1	0,5
Cali AU	2.214.604	2.076.715	10,8	-6,2	-0,7
Barranquilla AM	1.822.725	1.714.331	9,9	-5,9	-0,6
Bucaramanga AM	827.891	713.900	3,7	-13,8	-0,6
Perseira AM	460.124	532.675	2,8	13,8	0,4
Armenia AU	324.790	183.659	1,0	-43,5	-0,7
Cartagena AUJ	668.198	749.766	3,9	12,1	0,4
Baagué AUJ	691.097	648.915	3,4	-6,1	-0,2
Cúcuta AM	305.111	298.505	1,6	-2,2	0,0
Manizales AUJ	542.917	198.760	1,0	-62,0	-0,7
Villavicencio AUJ	296.219	350.065	1,8	18,2	0,5
Néiva AUJ	302.855	292.178	1,5	-3,5	-0,1
Pasto AUJ	201.560	115.920	0,6	-42,5	-0,4
Popayán AUJ	279.654	226.923	1,2	-18,9	-0,3
Santa Marta AUJ	318.977	363.564	1,9	12,1	0,2
Tunja AUJ	414.622	389.867	2,0	-6,0	-0,1
Valledupar AUJ	182.683	236.434	1,2	29,4	0,3
Montería AUJ	105.684	137.805	0,7	25,7	0,1
Sivigala AUJ	104.621	81.877	0,4	-21,7	-0,1
Yopal AUJ	75.694	130.977	0,7	73,0	0,3
Florencia AUJ	65.169	72.210	0,4	10,8	0,0

Fuente: DANE, CEED
p Cifra provisional

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. CEED 2023.

² Fuente: Dane, Censo de Edificaciones 2023.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y fundamentado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “BARRANQUILLA A OTRO NIVEL”, busca satisfacer necesidades de interés general a través del programa Vivienda y Hábitat. Este programa incluye el proyecto “<i>Generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva</i>”, enfocado en Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP). El objetivo es aumentar el acceso a una vivienda digna, con espacios habitables, servicios públicos e infraestructura urbana, fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población que carece de techo propio. Este proyecto se alinea con las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda, que buscan reducir el déficit cuantitativo habitacional, mejorar la calidad de vida de las familias colombianas y promover el desarrollo urbano sostenible.</p> <p>El Distrito a través del subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio”, tiene como objetivo dotar a los hogares residentes en la ciudad de Barranquilla de bajos ingresos y/o en condición de vulnerabilidad, de la oportunidad de acceder a una solución de vivienda tipo VIS y VIP. En ese sentido, el Distrito de Barranquilla incentivará a través de la promoción de los programa de viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritario (VIP), la construcción de este tipo de viviendas, lo que permitirá fomentar la edificación de nuevas unidades habitacionales que cumplan con los estándares y requisitos establecidos, lo cual estimulará a la comunidad a aplicar a los subsidios de vivienda familiar por parte de las distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.</p> <p>Esta iniciativa tiene como objetivo principal aumentar la disponibilidad de vivienda asequible para sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, facilitando así el acceso a hogares dignos y adecuados. La construcción de este tipo de viviendas contribuye a promover el desarrollo urbano equitativo y sostenible, fortaleciendo la inclusión social y mejorando la calidad de vida de las comunidades beneficiadas.</p> <p>Además, una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación es implementar las políticas de vivienda conforme a los objetivos establecidos en las normas de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo y otros instrumentos que orientan la gestión de la Administración Distrital. Esta función recae en la Oficina de Hábitat, cuya principal responsabilidad es implementar, coordinar y ejecutar la adopción y aplicación de los instrumentos normativos de la política de vivienda, ordenamiento territorial y desarrollo urbano en su competencia. Esto incluye la ejecución de proyectos y programas de los planes de desarrollo y otros mecanismos que guían la gestión distrital. Por lo anterior, es necesario para la puesta en funcionamiento del proyecto generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva, ante el volumen de trabajo y la naturaleza transitoria de los procesos a desarrollar, y además, por la necesidad de implementar, estructurar y atender todo lo relacionado con el Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, considera necesario y oportuno, contratar con personal idóneo que apoye dicho proyecto con asuntos administrativos, logísticos y operativos, puesto que en la planta de personal no existe recurso humano</p>
--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	suficiente que cuente con el conocimiento que le permita cumplir con este tipo de actividades, en consecuencia, se hace necesario celebrar el futuro contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los términos y por el plazo solicitado.						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROYECTO GENERACIÓN DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA, DE LA OFICINA DE HÁBITAT, ADSCRITA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicios de persona temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80111600	Servicios de persona temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase					
1	80111600	Servicios de persona temporal					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural para brindar acompañamiento en el proyecto generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva, necesaria para el desarrollo de asuntos administrativos, logísticos y operativos.						
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A						
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A						
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA							
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el cargue en la plataforma SECOP II, de todos los documentos precontractuales exigidos en este documento, para la celebración de su contrato electrónico. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda 4. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 5. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep. 6. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato 7. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales 8. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaria Distrital de Planeación. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 						

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.</p> <p>12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito</p> <p>13. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>14. Apoyar en el proceso de documentación de todas las actividades de comunicación y preparación de informes periódicos sobre el progreso y los resultados de las estrategias de divulgación, del subsidio de vivienda familiar.</p> <p>15. Apoyar en la elaboración de las comunicaciones para la divulgación de los avances del proyecto generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva, y demás información de interés de la comunidad.</p> <p>16. Apoyar en la planificación de los eventos, talleres, y otras actividades para socializar la información sobre los subsidios de vivienda familiar con la comunidad y apoyar en la preparación de las presentaciones y material audiovisual que se requieran.</p> <p>17. Servir de enlace con el área de comunicaciones, para suministrar información relacionadas con el proyecto objeto del contrato.</p> <p>18. Atención de los usuarios con relación a los subsidios de vivienda Familiar adelantados por el Distrito de Barranquilla.</p> <p>19. Participar en ferias y reuniones a los que sea convocado por el supervisor del contrato acorde al objeto contractual.</p> <p>20. Las demás que le sean asignadas por la Oficina de Hábitat de la Secretaría Distrital de Planeación.</p>
<p>3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:</p>	<p>EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. Cancelar a EL CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Realizar la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas.
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>Conforme a lo señalado en el artículo 2 numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p>

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>El presente se enmarca en un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual justifica su contratación directa.</p>																		
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor total de la contratación corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000) NO RESPONSABLES DE IVA, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.</p> <table border="1" data-bbox="597 621 1395 884"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2.3.2.02.02.008</td> <td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td> <td>06</td> <td>ICLD</td> <td>\$24.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$24.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, que hace parte del Análisis del Sector Económico. Nota 2: La responsabilidad tributaria con respecto al IVA será de acuerdo con lo expuesto por cada contratista en la propuesta a presentar.</p>	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	06	ICLD	\$24.000.000	TOTAL					\$24.000.000
Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor														
1	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	06	ICLD	\$24.000.000														
TOTAL					\$24.000.000														
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="561 1098 1424 1234"> <tr> <td>Número:</td> <td>202500458</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$24.000.000</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Oficina de Presupuesto – Secretaria Distrital de Hacienda</td> </tr> </table>	Número:	202500458	Valor:	\$24.000.000	Autorizados por	Oficina de Presupuesto – Secretaria Distrital de Hacienda												
Número:	202500458																		
Valor:	\$24.000.000																		
Autorizados por	Oficina de Presupuesto – Secretaria Distrital de Hacienda																		
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p>	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. • Formación, experiencia e idoneidad del contratista en las actividades a desarrollar 																		
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La forma de pago será la siguiente: Un primer pago a treinta y uno (31) de marzo de 2025 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000,00), tres (03) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000,00), y un último pago a treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000,00). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y parafiscales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a los que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.</p>																		
<p>3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>																			
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>																			

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

<p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA, y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. 2. Copia de Cedula de Ciudadanía. 3. Registro Único Tributario – RUT actualizado y expedido dentro de los últimos treinta (30) días. 4. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). 5. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP, con aprobación de la Secretaría solicitante. 6. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 7. Copia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional (En los casos exigidos por la Ley) 8. Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional (En caso de que aplique) 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión (En el caso que aplique). 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. 13. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 15. Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo. 16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. 17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 18. Examen médico preocupacional (Artículo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015). 19. Certificación Bancaria. <p>Nota: La información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.</p>
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>Título de bachiller, con mínimo quince (15) meses de experiencia general en entidades públicas o privadas.</p>
<p>3.6.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>N/A</p>
<p>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</p>	<p>N/A</p>
<p>3.6.2. Factores de Evaluación</p>	<p>N/A</p>
<p>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</p>	<p>N/A</p>
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo - Matriz de Riesgos</p>

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

<p>3.8 Garantías:</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.</p>	
<p>3.9. Interventoría o Supervisión:</p>	<p>Nombre:</p>	<p>MARIA AUXILIADORA OLANO HOYOS</p>
	<p>Identificación:</p>	<p>C.C. 22.736.755</p>
	<p>Cargo:</p>	<p>Profesional Universitario</p>
	<p>Dependencia:</p>	<p>Oficina Hábitat – Secretaría Distrital de Planeación.</p>
<p>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</p>	<p>N/A</p>	
<p>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</p>	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta treinta y uno (31) de julio de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	
<p>3.11 Liquidación del Contrato</p>	<p>Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.</p>	
<p>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</p>	<p>N/A</p>	
<p>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</p>	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>	
<p>FIRMA:</p>		
<p>NOMBRE:</p>	<p>Diana Ma. Miguel Mantilla Parra</p>	
<p>CARGO:</p>	<p>Secretaría Distrital de Planeación</p>	
<p>Proyectó:</p>	<p>Orlenys Diaz Pertuz</p>	
<p>Revisó:</p>	<p>Elías Mozo Issa</p>	



SC-CER103099



SA-CER756031

